

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX | Managua, D. N., Martes 18 de Diciembre de 1945 | N° 269

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión.—(Concluye—2). Pág. 2689

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2691

SECCION JUDICIAL

| | |
|-------------------------------------|------|
| Remates | 2691 |
| Títulos Supletorios | 2692 |
| Denuncio de Minas. | 2693 |
| Marcas de Fábrica | 2694 |
| Patente de Invención | 2695 |
| Convocatoria | 2695 |
| Aviso | 2695 |
| Declaratoria de Herederos | 2696 |
| Citaciones de Procesados. | 2696 |

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión—(Concluye—2)

Suficientemente discutido el dictamen, con la ley en lo general, se aprobó.

A discusión el Arto. 1o.

A moción del Senador Gómez se agregó a este Arto. 1º lo siguiente: "de esta ley", siendo aprobado el artículo con ese agregado.

A discusión el Arto. 2o.

El Senador Astacio dijo que la Constitución daba carácter nacional para la elección de los Senadores y por consiguiente, se debiera hacer lo mismo que estaba en la Constitución.

El Senador Salazar propuso se dijera que los senadores serían 15 nombrados uno por cada departamento.

Suficientemente discutido el Arto. 2º, se aprobó, con el agregado propuesto por el dictamen,

Suficientemente discutidos los Artos. 3º y 4º, se aprobaron.

A discusión el Arto 5o.

El Senador Gómez hizo moción en el sentido de que en vez del 10% se ponga 5%, como decía la ley Dodds.

Tomada en consideración la moción del Dr. Gómez, se puso a discusión.

Senador Astacio: Así como reconozco la justicia del elemento conservador, que no quiere el doctor Gómez se le llame "genuino", en aspirar a tomar parte en las elecciones, en este caso, tratándose de países

pequeños como el nuestro, al poner un porcentaje tan pequeño, en cierto modo vendría un entorpecimiento, pues aquí hay dos entidades que son el conservador y el liberal y poniendo ese porcentaje, daríamos cabida a que se formen una serie de núcleos que no servirían más que para entorpecer la buena marcha del país. De modo, que me declaro en contra de la moción del doctor Gómez.

Sometida a votación nominal la moción del Senador Gómez, fué rechazada, quedando por lo tanto, aprobado el artículo tal como vino la iniciativa.

Suficientemente discutidos los Artos. 6º, 7º, y 8º, se aprobaron.

A discusión el Arto. 9o.

Senador Gomez: No quiero haber hablado porque al final de la discusión daría mi voto negativo, pero quedamos citados cuando aquí se discutió el proyecto que daba personería al partido conservador. Hice yo una moción para que se dijera que los dos grandes partidos son el Liberal Nacionalista y el Conservador simplemente, y los dictaminadores me dijeron: "espérese, cuando discutamos la Ley Electoral entonces sí cabrá". Ahora se ha llegado el momento y siento mucho que no esté el doctor Sacasa que es quien ha suscrito ese dictamen con todo valor. Dijimos que los dos grandes partidos son el Partido Liberal Nacionalista y el Partido Conservador, esa es la verdad y esos son los hechos. Yo hago moción para el efecto de que se declare que los dos partidos son el Liberal Nacionalista y el Conservador.

Tomada en consideración la moción del Senador Gómez, se puso a discusión.

El Senador Fernández manifestó que lo que dijo el doctor Gómez está comprendido en el Art. 10 y lo leyó.

El Senador Alemán expresó que creía tenía razón el Senador Fernández, pues el Art. 10 dice así: "Art. 10.—El Art. 17 se leerá así: Por principales partidos políticos de la Nación se entienden los dos partidos políticos que hayan depositado el mayor número de votos en primero y segundo término, en la retropróxima elección presidencial".

El Senador Gómez dijo que no hay más que dos partidos como bien dijo el Senador Astacio.

Senador Presidente: Voy a replicar la moción hecha por el Senador Gómez, oponiéndome a ella; en primer lugar recuerde

el doctor Gómez que la Ley Dods estableció un castigo para el partido que no concurriera a las urnas electorales; también esa misma ley tan sabia, dijo cómo se podía recuperar el carácter de partido político. En las últimas elecciones pasadas concurrió el Partido Conservador Nacionalista y dió suficiente número de votos. Acabamos de dar un decreto que perdona su rebeldía al Partido Conservador, pero no podemos establecer la moción del Senador Gómez y me opongo a ella, recordándole que nada pierde el Partido Conservador a que él pertenezca, porque ya dimos un decreto en que se olvidaba su rebeldía invitándolo a concurrir a las próximas elecciones.

El Senador Gómez dijo que quería declarar al Señor Presidente que el Partido Conservador Nacionalista ya está muerto.

El Senador Martínez manifestó que ese partido no ha dejado de existir, pues fué una misa negra la que lo disolvió.

Senador Solórzano Díaz: Voy a contestar una alusión personal que se me ha hecho. No ha habido misa negra como dice el Senador Martínez. Fué una citación que se hizo a la Directiva del Partido Conservador Nacionalista en mi casa, con asistencia del propio Senador Martínez. Lo que allí se resolvió fué con la oposición mía, diciéndoles que se esperaran siquiera noventa días para los acontecimientos venideros. Allí me manifesté anti-reeleccionista. Ahora quiero manifestar que no me opongo a que sean los dos principales partidos, porque en realidad no tenemos conocimiento oficial de que haya muerto el Partido Conservador Nacionalista, y manifiesto también que no tiene derecho el Presidente a entrar en la discusión porque está presidiendo la sesión y tendría que reponerlo el Vice-Presidente, pero como éste no está, entonces sería yo el llamado a reponerlo y declino ese honor. De suerte que excito al Senador Presidente para que no tome parte en la discusión.

Senador Gómez: Hagamos recuerdos de hechos ocurridos un poco de tiempo atrás. Fuí muy amigo del general Mc'Coy en tiempos del general Moncada, y decía él que se consideraría completamente fracasado si no iban a las urnas los dos partidos. Si no dan un cierto movimiento siquiera a la libertad, entóndes siempre habrá un candidato por unanimidad y un partido por unanimidad. El ideal será llevar a los dos partidos a que midan. De manera que si se sigue con esta intransigencia lo que se va a hacer es provocar la abstención del Partido Conservador.

El Senador Fernández dijo que le parecía que el haber concedido personería jurídica al Partido Conservador, por ese mismo hecho se le daban todas las prerrogativas de los demás partidos.

Sometida a votación nominal la moción del Senador Gómez, fué rechazada con dos votos a favor y 8 en contra, quedando en

consecuencia, aprobado el artículo de la iniciativa.

A discusión el Arto. 10 se aprobó con el voto en contra del Senador Gómez.

Suficientemente discutidos los Artos. del 11 al 33 inclusive, se aprobaron.

A discusión el Arto. 34.

El Senador Sacasa hizo formal moción para que en la parte donde dice: "a los diez días", se diga: "dentro de los diez días".

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó.

Suficientemente discutidos los Artos. 35 y 36, se aprobaron.

A discusión el Arto. 37.

Senador Gómez: Si los demás términos de la ley me han causado asombro, mucho más me causa al ver lo que dice este Arto. 37 respecto a la consulta que se puede hacer a la Corte Suprema de Justicia para saber si es admisible o no un candidato. La Constitución ha cortado por completo a la Corte las relaciones electorales; nada tiene que ver la Corte con este asunto, no por nosotros, porque ya sabemos como es la cosa, sino por los de afuera, porque cualquiera que tenga dudas puede ir a buscar la opinión de una autoridad o un organismo que no tiene que ver nada con esto. Yo pido que se suprima esa parte donde dice: "El Consejo al día siguiente de haber principiado a correr esos 90 días, estudiará la nomina de los candidatos presentados, y si el Consejo o alguno de sus miembros estima conveniente, en este periodo pre-electoral, consultar con la Corte Suprema de Justicia, la admisibilidad de algún candidato presidencial de los presentados, así lo hará".

Se toma en consideración la moción del Senador Dr. Gómez.

Senador Sacasa: He pedido la palabra para pronunciarme en contra de la opinión del doctor Gómez. Ciertamente, la Constitución establece la autonomía del Consejo Nacional de Elecciones y la falta de jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia en la materia electoral; pero, precisamente, por el carácter de intérprete fiel de la ley que corresponde a las autoridades supremas judiciales, es bien aconsejado que pueda el Consejo Nacional consultar la opinión de ella en caso de duda sobre la admisibilidad de un candidato. Me parece, pues, aparte de lo que acabo de exponer en contra de la moción del doctor Gómez, que debemos tratar de que el artículo quede redactado de la mejor manera posible. Dice que la Corte Suprema tiene cuarenta días para emitir su dictamen, pero no dice en qué fecha se hará la consulta. Me parece que hay que indicar el término de la fecha en que el propio Consejo Nacional deba hacer una inscripción para que la Suprema vea cuánto es el término que tiene disponible para resolver. Hago moción formal para que se ponga: "debiendo en la consulta el Consejo Nacional de Elecciones, indicar a la Suprema, la

fecha en que el Consejo está obligado a hacer la inscripción". De acuerdo con esta moción, la fracción segunda no tendría razón de existir.

La Mesa puso a discusión la moción del Senador Gómez.

Senador Astacio: Yo quiero que se haga todo lo posible porque este asunto salga lo más limpio que se pueda. Para mí no tiene ningún inconveniente ese agregado a que hace hincapié el doctor Gómez. Yo creo que este artículo más bien puede ser una garantía y que el temor del doctor Gómez debe desaparecer, porque en nada le mengua la eficacia y si la opinión mañana fuera adversa, más bien podría entorpecer la buena marcha. Yo creo que en este caso nosotros ponemos trabas, en vez de buscar cómo arreglar mejor el asunto.

Senador Solórzano Díaz: A mí me parece que la consulta a la Corte no es mala, como tampoco es malo que pueda consultar cualquier otro organismo, el Colegio de Abogados o cualquiera otra entidad, porque bien sabemos que el Consejo es autónomo. Quiero proponer una reforma diciendo "todos los candidatos presentados", en vez de "algún; por qué va a ser sólo para uno? Hago moción, pues, en ese sentido.

Senador Gómez: Quiero proponer al Senador Solórzano Díaz que pongamos las dos mociones conjunta y retiro yo la mía. Que se diga: "cuando uno varios miembros quieren consultar a la Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Abogados."

Se toma en consideración la moción del doctor Gómez conjuntamente con la del Senador Solórzano Díaz. A discusión.

Senador Sacasa: Ahora me ha confundido el Senador Gómez con el agregado de su moción; primero hizo la observación de que era innecesaria la consulta a la Corte, diciéndonos que es inconstitucional y ahora nos propone esa misma inconstitucionalidad. En primer lugar no es inconstitucional porque la misma Constitución establece casos en que la Corte emitirá dictamen. La Honorable Corte Suprema de Justicia es la encargada de interpretar en última instancia la decisión del tuyo y del mío, por lo que considero yo oportuno que sea a la Corte, a quien se haga la consulta. En cuanto a la moción de Solórzano Díaz, de poner «todos», esa modificación en el fondo es innecesaria.

Sometida a votación la moción del Senador Gómez, se rechazó.

Sometida a votación nominal la moción del Senador Solórzano Díaz, fue rechazada.

El Senador Sacasa expresó que su moción consistía en poner: «debiendo indicarse en la nota de consulta, la fecha en que le corresponde al Consejo efectuar la inscripción de los candidatos.» Dijo también que se podía suprimir la segunda fracción de este artículo.

Sometida a votación nominal del Dr. Sacasa, se aprobó, quedando en consecuencia,

aprobado el Art. 37 con la modificación propuesta.

Suficientemente discutidos los Artos. 38 al 43 inclusive de que consta el proyecto, se aprobaron, quedando por lo tanto aprobado en lo general y particular en primer debate.

El Senador Gómez dijo que quería que constara en el acta que estaba en contra de todos los términos de la ley.

49—Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con su propio reglamento, venda al Banco Nacional de Nicaragua, un predio urbano en la ciudad de Chinandega.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Secretario.

Arnoldo Alemán,
2o Secretario.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 46-“B”

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Capitán G. N., David Argüello, Capitán de Puerto de Puerto Cabezas, en sustitución del Capitán G. N., Rodolfo Dorn B., quien pasó a ocupar otro puesto.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Jefe Político de Bluefields y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 19 de 1945.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Marina, por la ley, f) Francisco Parajón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1569

Tres tarde veintidós mes corriente, ejecución César Argüello, base mil quinientos córdobas, rematará en este Juzgado, porción correspondiente a Ramón Hernández Baltodano, de finca rústica en Carrizal, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Simón Estrada; Poniente, camino y río; Norte, Francisco Herrera; Sur, Simón Estrada.

Oírse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diez Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srio. 2913 3 2

Nº 1580

A las once de la mañana del veintiuno de Diciembre corriente, subastará este despacho finca "San Antonio" de 128 manzanas, inscrita Nº 9,248, folios 47 y 53 del tomo 107 Libro de Propiedades Registro de Masaya, jurisdicción La Concepción, dentro estos linderos: Oriente, Rudecindo Solano; Poniente y Norte, predio de los señores Palazio y Sur, Gustavo Laríos.

Ejecución de Ranulfo Brenes a Marcos Orozco Vega.

Base del remate un mil doscientos cuarenta dólares.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) Pedro Fernández U., Srío.

2920 3 2

Nº 1578

Tres y media de la tarde, veinte este mes, subastaránse local del despacho, ropero maqueado madera, color amarillo, dos varas de alto, una y media de ancho y media de espesor.

Ejecuta Antonio Solís contra Margarita v. de Morga, suma de dólares.

Venta al martillo.

Dado en el Juzgado 2º Local de lo Civil. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Hugo Astacio C., Srío.

2919 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 204

Delfina Casco pide título supletorio predio urbano Achupara, lindante: Oriente, Roberta Martínez; Poniente, mediando camino, Rubén Santo; Norte, mediando calle, Eduarda Páiz; Sur, Francisco González.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Julio, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío

1789 3 3

Nº 952

Jacinto Miranda Cortez solicita título supletorio huerta rústica seis manzanas ubicada Noroeste jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Asunción Miranda, Isabel de Meza; Norte, camino, Ninfa Palma; Poniente, Ninfa Palma, sucesión Francisco Núñez; Sur, Francisco Núñez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, tres Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío

2381 3 3

Nº 59

Ramón Tobías Guillén solicita título supletorio siguiente propiedad: Una casa y solar, la casa es de paredes de taquezal, de cañón de quince varas de frente y seis de ancho, con corredor, de una sola pieza, con veinte varas construidas con medianaguas con cuatro piezas y el solar mide treinta varas de fondo por quince de ancho, cerrado con tapias de adobes, bajo estos linderos: Norte, solares de Rebeca Sosa y herederos de Ramón Matute; Sur, plaza municipal, mediando calle; Oriente, casa y solar Rosa Quiñónez de Fransel y Occidente, casa nacional.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito por la ley.

Ocotul, nueve Abril, mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—varas—Vale.—Carlos Calderón.—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1668 3 3

Nº 510

Juan Castillo, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano situado barrio Apompa, de esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, terreno de Frutos González; Poniente, tes tamentaria de César Bolaños; Norte, calle pública y Sur, terreno de Agustina Suazo.

El que se crea con derecho que se presente término legal.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintitrés de Julio de mil

novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo

2009 3 3

Nº 511

Agustina Urtecho, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano esta población, estos linderos: Oriente y Norte, terreno de José Arriola; Poniente y Sur, calle pública.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo

2008 3 3

Nº 509

La señora Teresa Gómez, mayor y de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano situado barrio Apompa, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, calle pública; Poniente, terreno de Ignacio Bolaños; Norte, terreno de Josefina Téllez y Sur, terreno de Gregorio Narváez.

El que se crea con derecho que se presente término ley.

Juzgado Local Civil. Potosí, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

2010 3 3

Nº 4210

Pedro Martínez solicita título supletorio finca rústica Macuelizo, limitada: Norte, Aquilino Bustamante; Sur, Juan Valladares, Ventura Rodríguez, Rafael Alvarenga; Oriente, Ramón Rodríguez; Occidente, Rafael Alvarenga.

Valórala ochocientos dólares.

Oposicións término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotul, Mayo treintuno, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío.

1443 3 2

Nº 4211

Balbino Vanegas, mayor, casado, agricultor, vecino Jicaró, solicita título supletorio siguientes propiedades: a)—Un potrero cien manzanas, cultivado zacate guinea y jaraguá, cercas alambre dividido dos departamentos, lindando: Norte, valle Susucayán; Sur, propiedades del dicente; Oriente, camino para El Horno y Occidente, camino La Jumuyca. Está situado valle Susucayán. b)—Plantío más o menos doce mil cafetos en el lugar llamado La Cruz, lindando: Norte, predio Balbino Vanegas; Sur, camino que va de Jumuyca a Las Mesas; Oriente, camino del Horno a Las Mesas y Occidente, predio Balbino Vanegas, tiene veinte manzanas de huatales anexos ubicados valle Las Mesas. c)—Otro plantío más o menos doce mil cafetos en lugar llamado La Lima con huatales anexos, lindando: Norte, propiedad Luisa Landero viuda de Ramos; Sur, cafetal Honorato Hernández; Oriente, propiedad Luciano Guillén y Occidente, herederos Honorato Hernández, ubicado valle del Barro.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotul, dieciocho Mayo, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srío.

1442 3 2

Nº 3868

Pastora Lazo de Torres solicita título supletorio una casa—media y solar, ubicados cantón Calvario esta ciudad y el solar mide diez y ocho varas de

frente por cincuenta de fondo, lindante el conjunto: Oriente, doña Rosa de Castellón; Occidente, solar de Samuel Mendoza, calle enmedio; Norte, predio doña Rosa de Castellón y Sur, predio Lucía Morán. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1160 3 2

Nº 3869

Melesio Cruz solicita título supletorio predio ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, cercado pñuel, alambre y madera. Mide aproximadamente cuatro manzanas, lindante: Oriente, el de Reymundo Centeno; Occidente, mediando camino, el de Dionisio Cruz; Norte, mediando camino, el de Reymundo Centeno; Sur, el de Blasina López.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.

Estelí, treinta Abril, mil novecientos cuarenta y cinco. Dos y media de la tarde.—R. Arsenio Torres, Srío. 1159 3 2

Nº 1097

Leandra López Pérez solicita título supletorio casa, solar sita Calvario: Oriente, Francisco Maltez; Poniente, Fernando Corrales; Norte, Antonio Calero; Sur, Francisco Guzmán.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, Octubre veintidós, mil novecientos cuarenta y cinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2507 3 2

Nº 1483

Faustino Altamirano unión hermanos Eduardo, Juan José, Francisco y Antonio, solicita título supletorio finca rústica treinta y cinco manzanas sita Solentiname, isla Venada, lindando: Norte, posesión Fernando Argüello, José, Julio y Gilberto Chavarría; Sur y Oeste, posesión Fernando Argüello y Macabeo Ugarte; Oriente, el Gran Lago.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—C. A'bert. Jarquín, Srío. 2828 3 2

Nº 337

José León Provedor solicita título supletorio urbana ciudad, lindante: Oriente, Paula Ambota, hoy Reyes Gómez; Poniente, Tiburcio Salvador; Norte, calle, Carmen Maltez; Sur, Rafaela Rivas.

Estimada doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte y siete Abril, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., 1868 3 2

Nº 3827

Petrona Rocha de Paizano solicita título supletorio dos fincas rústicas situadas falda oriental volcán Ometepe, jurisdicción Alta Gracia; un lote tiene una manzana y el otro tiene manzana y media de superficie; ambos cultivados en árboles de café caecheros y linda un lote así: Norte, posesión Elfas Paizano; Sur, posesión Concepción Ruiz; Oriente, posesión Antonio Ruiz y Poniente, posesión Jacinto Paizano. El otro linda así: Oriente y Norte, posesión Jacinto Paizano y Encarnación Flores; Poniente, el mismo Jacinto Paizano y Sur, finca "El Pacífico". Con posesión personal, más de dos años. Los adquirió ambos inmuebles compra hecha al señor Jacinto Paizano; quien no le otorgó ningún instrumento público por carecer de título anterior.

Valorados en conjunto ciento sesenta córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase legalmente término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Mena.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 1117 3 2

Nº 1369

Rubén Rivera pide título supletorio casa, solar situados Corinto, lindante: Oriente, Soledad Cassar; Occidente, Aristides Sáenz; Norte, Municipio; Sur, María Chavarría de Meléndez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, diecinueve Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2756 3 1

Nº 1277

Salvador Midence solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo de Aviación; Sur, Ernesto Espinoza; Oriente, Nazario Ruiz Obando; Poniente, Victoriana Martínez de Meza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2666 3 1

Nº 1276

Ramón Ibarra solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Felipe Romero; Poniente, Cruz García; Oriente, Tomás Quintana.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2667 3 1

Nº 1275

Nazario Ruiz Obando solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Ernesto Meza; Oriente, Aurora Cruz; Poniente, Salvador Midence.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2668 3 1

Nº 1274

Emilia Pantoja solicita título supletorio de solar, Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Ernesto Espinoza; Oriente, Felipe Romero; Poniente, Francisca Martínez, Herclia Torres, Miller Wilson.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiséis Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 2669 3 1

Nº 660

Ignacio Acuña solicita título supletorio una propiedad que tiene en el sitio San Juan de Morolica, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, predio Electrico Olivas; Occidente, predio de Aurora López y Juan Vide; Norte, predios Andrés Arostegul y Juan Cruz; Sur, predio Carmen Arostegul v. de Montalvan.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, ocho Agosto, mil novecientos cuarenticinco. Las dos tarde.—Simón Vide, Juez Local.—Concepción Moncada R., Srío. Intc. 2147 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1078

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Pedro Navarrete, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, con todo respeto comparezco ante Ud. y expongo: Que en la jurisdicción del depar-

tamento de León, en jurisdicción de la ciudad de León, en la región Noroeste del valle de Las Zapatas y en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, veta que lleva rumbo de Sureste a Noroeste, con inclinación más o menos perpendicular. Por medio del presente escrito y a efecto de proteger y asegurar mis derechos, denuncio ante su autoridad una pertenencia no mayor de cinco hectáreas, localizada bajo los siguientes linderos: Norte, quebrada Los Hornos; Sur, cerro Los Cobaditos; Poniente, llanos de El Olote; Oriente, minas de la Empresa Minera de Nicaragua. Esta pertenencia la bautizo con el nombre de "Halsey". El terreno superficiario es comunero y pertenece a los señores Sacasa, Argüello, a la Empresa Minera de Nicaragua y a otros. Acompaño las muestras requeridas por la ley. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta", (Diario Oficial) y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Comisiono para su presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Navarrete. Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y muestras a que se refiere el escrito anterior.—Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y media de la mañana. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley y custodiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—Narciso Mayorga Q., Srío. El anterior denuncia fué anotado con el N.º 105, folio 45 del Tomo III del Diario e inscrito hoy bajo el N.º 448, folios 208 y 209 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado.—y Vale.—Enmendados.—li—q—j—m—s—e—e—q—n—i—A—S—noco—o—m—D—Valen.—Lineados—448, folios.—Valen.—Narciso Mayorga Q., Srío. 2493 3 3

N.º 1079

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas del Departamento de León: Yo, Noel Rivas Gastazoro, mayor de edad, soltero, abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, con todo respeto comparezco ante Ud. y expongo: Que en jurisdicción del Departamento de León, en jurisdicción de la ciudad de León, en la región Noroeste del valle de Las Zapatas y en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, veta que lleva rumbo de Norte a Sur, con inclinación hacia el Este, por medio del presente escrito, y a efecto de proteger y asegurar mis derechos, denuncio ante su autoridad una pertenencia no mayor de cinco hectáreas, localizada bajo los siguientes linderos: Norte, lomas "Pelinas", mina "La Seguridad", mina "La Protección"; Sur, quebrada "Chilamatillo"; Este, rincón y lomas de "Chilamatillo", quebrada de "Chilamatillo"; y Oeste, mina "El Limón". Esta pertenencia que bautizo con el nombre de "Truman", está localizada en su mayor parte sobre la falda Este de lomas "Pelonas". El terreno superficiario sobre que está situada la mina pertenece a la Empresa Minera de Nicaragua. Acompaño las muestras requeridas por la ley. Respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncia en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta", (Diario Oficial), y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente.

Comisiono para la presentación de este escrito al bachiller don Rodrigo V. Tinoco. Señalo para oír notificaciones la casa de habitación del señor don Leopoldo Argüello, sita en la ciudad de León. Managua, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Rivas Gastazoro. Presentado por el bachiller don Rodrigo V. Tinoco, a las nueve de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, junto con el poder y muestras referidas en el escrito que antecede.—Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve y cuarto de la mañana. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese por carteles en la forma y por el tiempo que manda la ley, y custodiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Borge.—Narciso Mayorga Q., Srío. El anterior denuncia fué anotado con el N.º 104, folios 44 y 45 del Tomo Tercero del Diario e inscrito hoy bajo el N.º 447, folios 207 y 208 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados.—j—a—t—m—c—n—r—r—q—Valen.—Testados.—i—l—No Valen.—Narciso Mayorga Q., Srío. 2492 3 3

MARCAS DE FABRICA

N.º 1572

Santos Ramirez hijo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

S U P E R A L

protege productos medicinales en general y especialmente una pastilla.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2915 3 1

N.º 1446

Atilio Ibarra Rojas, abogado, casado, mayor de edad y de este domicilio, apoderado de Wembley, Inc., domiciliada en New Orleans, Estados Unidos de América, presenta para su depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



que sirve para proteger corbatas, bufandas y chalinas. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L. Oficial Mayor. 2805 3 1

Nº 1401

Samuel Ourdián, mayor de edad, casado, agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, apoderado de Carlos Alberto Mangol Fernández, mayor de edad, soltero, comerciante y del domicilio de San José de Costa Rica, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMEBALINA

que protege productos farmacéuticos, especialmente para la cura de la amibiasis.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

2767 3 1

Nº 1318

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORKILIA

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2695 3 1

Nº 1317

Thomas Kerfoot & Co., Limited, de Bardaley, Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CALDECIMUM

para: Preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2696 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1316

Edward Albert Drott, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliada en Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita la concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en MEJORAS EN CARGADORES MECANICOS

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2697 3 1

CONVOCATORIA

Nº 1553

Dos tarde uno Enero 1946 celebraráse sesión extraordinaria Junta General Accionistas Club Social Jinotega para conocer reformas Estatutos y escritura social, de conformidad con proyecto distribuido entre socios accionistas.

Invítase con tal fin a los accionistas para que concurren fecha señalada local Club.

Jinotega, 2 de Diciembre de 1945.—J. A. López, Vice-presidente.—Raf. Castellón, Secretario.

2893 3 1

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2,000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5,000) líneas

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables sumergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1,700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construidos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

- 1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.
- 2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.
- 3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.
- 4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y
- 5)—El Gobierno se reserva el derecho de recha-

zar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional, Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 6

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1352

Manuel Salvador Salgado solicita declárese herederos de Carmen Ortega de Salgado a su padre Pedro Salgado y Juana Salgado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Noviembre dieciséis mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srío. 2731 1

Nº 1416

Cristóbal Edmundo Crevette Cermeño, solicita decláresele heredero difunta madre Josefa Cermeño. Bienes, tres casas La Libertad, lindan respectivamente:

1a. Oriente, solar Luis González, casa Mariana Suárez, calle interpuesta; Poniente, casa solar Luis González; Norte, solar Telésforo Acevedo; Sur, casa Filadelfo Mairena, Bernabela Blandino, calle interpuesta.

2a. Oriente, Sur, solar Mercedes viuda Hafner; Poniente, casa solar Rosa Galo, Norte, solar Benjamín Saavedra.

3a. Norte, solar Benjamín Saavedra; Sur, casa Mercedes de Hafner, calle interpuesta; Oriente, casa Nicanor Galo; Poniente, casa Juan Escorcía, calle interpuesta.

Jugalpa, veinte Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Secretario 2775 1

Nº 1484

Pedro Pavón, solicita decláresele heredero Candelaria Pavón, vecina Niquinohomo, con hermanos Andrés y Elena Pavón. Bienes: Parte rústica limitada: Oriente, finca; Poniente, Dionicia Pavón; Norte, Cleto Pavón; Sur, Onofre Alvarado.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil de este Distrito.—Masaya, treinta Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Robert. E. Teller, Srío. 2827 1

Nº 1188

Leopoldo Humberto Flores López, mayor de edad, soltero, agricultor domicilio Nindirí, solicita decláresele heredero junto sus hermanos Juan Pablo, Guadalupe Bernabé,

María Adela e Hilaria o Carmela, todos apellido Flores López, su madre común Victoria López. Bienes: Rústica jurisdicción Nindirí, lindante: Oriente, Octaviano Mayorga; Poniente, Luisa Macías; Norte, Carmen Velázquez; Sur, Tomás Mercado: Urbana situada Villa Nindirí, lindante: Oriente, calle, Jacinto Cerrato; Poniente, Manuel Leoncio Miranda; Norte, anterior y Jerónimo Membreño; Sur, calle, Pedro López y Francisco Noguera.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Masaya, veinte y siete de Octubre mil novecientos cuarenta y cinco.—Roberto E. Teller, Srío

2578 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1026

Por primera vez citase y emplázase a la procesada Petrona Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Francisca López, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, bajo apremios de ley si no lo hace; elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicha delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle—J. Guzmán G., Srío. 348 1

Nº 981

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rufino Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eusebio Sáenz, quien fue mayor de edad y vecino de la comarca El Tololar, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito para lo Criminal a las diez de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J sé C. Berrios—F. Selva, Srío. 292 1